

ROL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister

POR QUÉ Y PARA QUÉ SE CREÓ LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Históricamente, la planificación y gestión de los recursos hídricos en nuestro país se ha centrado en inversiones destinadas al aumento de la oferta del agua, básicamente, mediante grandes presas y costosos trasvases intercuenas; y ha ignorado otros instrumentos de gestión, como adaptar la demanda hídrica, mejorar la distribución de los recursos hídricos entre usuarios o influenciar el comportamiento de estos (medidas regulatorias, incentivos financieros o procurar el ahorro voluntario). La gestión de recursos hídricos (GRH) también ignoraba los aspectos de calidad de agua y usos ambientales. Aunque la planificación ha tenido algunos aspectos participativos, se ha realizado principalmente empleando enfoques de arriba hacia abajo; y ha tenido poco impacto en los diferentes grupos de interés, por lo que los planes de cuenca en muchas ocasiones no se han implementado.

Como resultado, la elección de prioridades para la distribución del presupuesto no ha seguido un proceso riguroso de planificación, y la toma de decisiones en selección y secuencia de nuevos proyectos ha sido arbitraria en diversas ocasiones. En muchos casos, por ejemplo, no se ha coordinado la planificación del desarrollo de la hidroelectricidad y los proyectos de irrigación a gran escala.



Resumen

La creación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) mediante el Decreto Legislativo 997 de marzo de 2008 y la aprobación de la Ley de Recursos Hídricos (Ley 29338) en marzo de 2009 constituyeron pasos imprescindibles para el desarrollo de un sistema racional e integrado de gestión de los recursos hídricos.

La Ley designa a la ANA como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, que tiene por finalidad integrar las acciones de diversos sectores de la sociedad respecto de la gestión sostenible y participativa de los recursos. En su gestión, la ANA considera el incremento y la conservación de estos recursos, como también factores sociales de la población.

Hasta la dación de la Ley de Recursos Hídricos (LRH) en marzo de 2009, el marco legal e institucional peruano no permitía ni la resolución de la mayoría de los conflictos ni una gestión racional del recurso. En efecto, la anterior Ley de Aguas de 1969 tenía un profundo enfoque agrarista que impedía una gestión integrada multisectorial. Asimismo, el marco institucional se caracterizaba por la dispersión de

“La mejora de la gestión de los recursos hídricos se empezó a entender como necesaria para dinamizar la economía del país y el aprovechamiento de los recursos naturales”

la gestión entre numerosas entidades, de forma que algunas funciones eran realizadas por distintos organismos mientras que otras no estaban asignadas a nadie. La creación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) mediante el Decreto Legislativo 997 del 13 de marzo de 2008 y la aprobación de la Ley de Recursos Hídricos constituyeron pasos imprescindibles para la implantación de un sistema adecuado de gestión de los recursos hídricos, incluyendo los procedimientos de resolución de conflictos.

Fue, en realidad, recién a partir de ese momento que el Gobierno Peruano priorizó la creación de un nuevo ordenamiento jurídico para que se articule el accionar de las diferentes entidades de los sectores público y privado con el objetivo de lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación y el incremento de los recursos hídricos utilizables. La mejora de la gestión de los recursos hídricos se empezó a entender como necesaria para dinamizar la economía del país y el empleo beneficioso de los recursos naturales.

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, se constituye entonces en la entidad responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos del país. Es, además, el máximo ente técnico-normativo del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH), el cual forma parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA). Posteriormente, en un esfuerzo por reforzar la gestión de la ANA, se expidió el Decreto Legislativo 1083, que estableció el marco normativo para promover el aprovechamiento eficiente

y la conservación de los recursos hídricos incentivando el desarrollo de una cultura de uso eficiente de dichos recursos entre todos los usuarios y operadores de infraestructura hidráulica, sea esta pública o privada.

GESTIÓN INTEGRADA

El Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, cuyo organismo rector es la ANA, tiene por finalidad la articulación del accionar de las entidades del sector público nacional, regional y local que ejercen competencias, atribuciones y funciones respecto a la gestión de los recursos hídricos continentales con el accionar de toda persona natural o jurídica de derecho privado en una gestión integrada y multisectorial. Esta gestión debe llevar al aprovechamiento sostenible, la conservación y el incremento de los recursos hídricos conjugando los atributos de cantidad, calidad y oportunidad.

Este Sistema está conformado por el conjunto de instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Estado desarrolla y asegura la gestión integrada y multisectorial, el aprovechamiento sostenible, la conservación, la preservación de la calidad y el incremento de los recursos hídricos. El Sistema está integrado por: la Autoridad Nacional del Agua; los Ministerios del Ambiente, de Agricultura y Riego, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Salud, de la Producción y de Energía y Minas; los operadores de los sistemas hidráulicos públicos y privados de carácter sectorial y multisectorial; los gobiernos regionales y locales; las organizaciones de usuarios de agua; y las comunidades campesinas y nativas.



El marco jurídico e institucional de la gestión de los recursos en nuestro país se ha inspirado en los planteamientos modernos derivados de la Conferencia Mundial sobre el Agua y el Medio Ambiente (Dublín, 1992), el Séptimo Objetivo de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas (2000), el Segundo Foro Mundial de la Haya (2000) y la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas para el año 2015. Este marco promueve la mejora de la gestión de nuestros recursos hídricos, tratando de que esta sea integral y sostenible de conformidad con la capacidad de los ecosistemas y los requerimientos de desarrollo social y económico de las presentes y futuras generaciones.

La ANA ejerce jurisdicción territorial administrativa sobre la distribución de los recursos hídricos a nivel nacional a través de sus órganos desconcentrados: catorce Autoridades Administrativas de Agua (AAA) y setenta y dos Administraciones Locales de Agua (ALA). Es decir, su ámbito de acción se desarrolla en las tres grandes vertientes hidrográficas: Pacífico, Atlántico y Titicaca. En estas tres vertientes, se distribuye un total de 159 cuencas hidrográficas. Las fuentes naturales de agua la constituyen los glaciares, lagos, lagunas, humedales, ríos y acuíferos; y las fuentes alternativas corresponden a las aguas desalinizadas del mar y las aguas residuales tratadas.

La gestión integrada de los recursos hídricos (GIRH) es una responsabilidad del Estado. Tiene como objetivo garantizar

su disponibilidad en cantidad, calidad y oportunidad a fin de satisfacer las necesidades de las actuales y futuras generaciones, con lo cual contribuye a una mejor gobernabilidad, desarrollo y bienestar para todos.

“La ANA ejerce jurisdicción territorial administrativa sobre la distribución de los recursos hídricos a nivel nacional a través de sus órganos desconcentrados”

En este contexto, la ANA, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, asume el reto de lograr un óptimo funcionamiento del mismo en estrecha coordinación con entidades públicas, privadas y de la sociedad civil relacionadas con la gestión de los recursos hídricos. Además, la ANA desarrolla una participación informada y organizada de la población desde el nivel local a partir de la promoción y fomento de una nueva cultura del agua que enfatice la valoración del recurso como elemento fundamental de vida, como un derecho humano y como un eje principal para el desarrollo económico y social.

La información cuantitativa sobre las fuentes básicas de los recursos hídricos del Perú es la siguiente:

Glaciares: el Perú concentra el 71% de los glaciares tropicales de los Andes Centrales. Las observaciones hechas indican que el retroceso de los glaciares en los Andes Tropicales se ha intensificado desde fines de la década de 1970 y que la magnitud del retroceso depende del tamaño del glaciar. Aquellos considerados grandes han perdido entre 400 y 600 mm de agua equivalente por año, mientras que los calificados como pequeños han disminuido a tasas mayores que oscilan entre 1 000 y 1 300 mm de agua equivalente agua por año.

Lagos y lagunas: existen 12 201 lagunas (3 896 en la vertiente del Pacífico, 7 441 en la del Atlántico, 841 en la del Titicaca y 23 en vertientes cerradas).

Ríos: 1 007 ríos con volumen promedio anual de 2 046 Km³ de escurrimiento superficial. Con esta base, se tienen las 159 unidades hidrográficas distribuidas de esta forma: la Vertiente del Pacífico posee 62 unidades hidrográficas; la del Atlántico, 84; y la del Lago Titicaca, 13.

Acuíferos: en la Vertiente del Pacífico, se tiene una reserva explotable anual estimada en 2 700 millones de m³.